

CONVENIO FINAL

Método Alterno: **MEDIACIÓN**

Expediente: **961/2021**

Certificación Número: **451**

Acreditación Número: **161**

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **27 DE OCTUBRE DE 2021**---

---**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**---

MTRO. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ ROMERO, prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 451 cuatrocientos cincuenta y uno y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 161 ciento sesenta y uno expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **961/2021**, tramitado ante este **Centro Privado de Justicia Alternativa Número 161 del Estado de Jalisco**, ubicado en la finca marcada con el número 320, de la Avenida Tizoc, en la colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que comparece por una parte la Asociación Civil denominada **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por conducto de su representante legal, el señor **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** a quien en adelante se le designará como **PARTE SOLICITANTE** y/o **"LA ASOCIACIÓN"**; y por otra parte comparece **N5-ELIMINADO 1**

N6-ELIMINADO 1 en su calidad de propietario del bien inmueble identificado como Unidad Privativa UP75 ubicada en Avenida Santa Ana con número oficial 3813, del Fraccionamiento las Fuentes en Zapopan, Jalisco, lo que acredita con la Escritura Pública número 22,744 de fecha 14 de Octubre de 2020 pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público Número 26 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará como la **PARTE COMPLEMENTARIA Y/O "EL INTERESADO"**.

Manifestando TODOS su voluntad de celebrar el presente convenio; Así mismo manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios en métodos alternos con numero de certificación 451, funja como mediador del presente acto jurídico;

Así mismo se autoriza a que por medio del Prestador de Servicio (Mediador) y en el domicilio del Centro Privado 161, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención, o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

SEÑALAMIENTOS

I.- SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR N7-ELIMINADO 1

--- **PRIMERO**. Que su representada es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, con las competencias que le confiere la ley y constituida mediante el instrumento que se señala en el apartado de declaraciones del presente convenio.

--- **SEGUNDO**. Que el **N8-ELIMINADO 1** cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio y obligar a su representada a todos los acuerdos que se tomen en el presente instrumento, tal y como lo acredita con el documento que se señala en el apartado de declaraciones del presente convenio.

--- **TERCERO**. Que es una **Asociación Civil** que dentro del Fraccionamiento "Las Fuentes", presta el servicio de suministro de agua potable, al tener concesionado el servicio del agua por parte de la **N9-ELIMINADO 1** que ampara el título número 4JAL102700/12HMG95, con número de registro: JAL101746, vigente hasta el día 19 (diecinueve) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

--- **CUARTO**. - Que de conformidad con los artículos 37 y 48 del Código Urbano del Estado de Jalisco, es un organismo de participación vecinal y social en la gestión del desarrollo urbano de la Colonia "Las Fuentes", la cual cuenta entre otras cosas, con la atribución de coadyuvar con el Ayuntamiento de Zapopan en la vigilancia del cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-6 "Las Águilas" y demás legislación en materia de desarrollo Urbano, además la de representar a todos los vecinos de la zona en la defensa de sus legítimos intereses, cuando se vean afectados por edificaciones fuera de la norma. Así mismo, que la

Asociación celebró convenio con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, con fecha 10 de marzo del año 2021, en la cual se comprometió a la atención, asesoría e información necesaria, al realizar la revisión de los proyectos arquitectónicos de edificación que pretendan ejecutar sus colonos, esto para el trámite de las Licencias que se realiza ante el Municipio de Zapopan, en Jalisco; otorgando anuencias a los proyectos que se apeguen a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, sus disposiciones reglamentarias, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y demás normatividad aplicable, así como las especificaciones necesarias para la construcción y función de sus diversos elementos e instalaciones. -----

--- **QUINTO.** Que recibe las solicitudes de anuencias y factibilidad del agua, con sus respectivos proyectos y planos, con lo cual realiza peritajes en materia urbana y legal, con relación a todos los proyectos de edificación en la Colonia Las Fuentes. -----

--- **SEXTO.** Que los proyectos autorizados por la N10-ELIMINADO an con estricto apego al Plan Parcial de Desarrollo Urbano N10-ELIMINADO demás legislación en materia de desarrollo urbano, consecuentemente, solo otorga anuencias y factibilidades a proyectos que cumplan con la normativa, de conformidad con el artículo 8° del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

--- **SÉPTIMO.** - Que una vez analizada la solicitud y documentación allegada por **"EL INTERESADO"** con fecha agosto del año 2021 a la Asociación, consistente en lo siguiente: -----

1. Solicitud de anuencia. -----
2. Escrito libre de solicitud de fecha 19 de agosto 2021. -----
3. Copia de la escritura pública número 22,744 de fecha 14 de Octubre de 2020 pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público Número 26 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta la compraventa del inmueble en cuestión. -----
4. Copia de la identificación del señor N11-ELIMINADO 1 consistente en la credencial para votar número N12-ELIMINADO-15 -----
5. Copia del Dictamen de trazo, usos y destinos específicos número DTU-2019-0072 de fecha 18 enero 2019 expedido por el Ayuntamiento de Zapopan. ----
6. Comprobante de pago de las cuotas de mantenimiento al día. -----
7. Comprobante de pago de la revisión de proyecto. -----
8. Plano de ubicación del predio.-----

Y en base al peritaje y revisión de documentación se determinó procedente el proyecto y condicionado a que se elabore la edificación y/o ejecución de conformidad con el plano autorizado y sellado, mismo que se anexa al presente. -

SEÑALA "EL INTERESADO" -----

--- **OCTAVO.** Que con fecha 19 de agosto de 2021, **"EL INTERESADO"** presentó ante **"LA ASOCIACIÓN"**, la solicitud relativa al domicilio ubicado en Unidad Privativa UP/5 ubicada en Avenida Santa Ana con número oficial 3813, del Fraccionamiento las Fuentes en Zapopan, Jalisco. -----

--- **NOVENO.** Mediante diversas reuniones sostenidas entre **"EL INTERESADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** llegaron a diversos acuerdos, por lo que con fecha 30 de septiembre de 2021, se hizo del conocimiento de **"EL INTERESADO"** la cita ante **"LA ASOCIACIÓN"**, a efectos de acordar las cláusulas del presente convenio. ----

SEÑALAN AMBAS PARTES. -----

--- **DÉCIMO.** Las partes manifiestan que de conformidad con el artículo 10° de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, eligiendo la **MEDIACIÓN**, para llegar a los acuerdos plasmados en el presente convenio; el cual en su momento se desarrolló a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **DÉCIMO PRIMERO.** Que las partes están de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido dentro del artículo 4° fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcadas en dicha legislación. Se agrega Pacto de Confidencialidad suscrito por los comparecientes, como **ANEXO** del presente convenio.-----

--- **DÉCIMO SEGUNDO.** Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa. -----

--- **DÉCIMO TERCERO.** Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad

en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

--- **DÉCIMO CUARTO.** Que es libre voluntad de las partes el cumplimiento de este convenio, por lo cual los interesados se comprometen a cumplir con las siguientes:

PERSONALIDAD

I.- La Asociación Civil denominada **N13-ELIMINADO 1** a través del presidente de la Asociación el señor **N14-ELIMINADO 1** MANIFIESTA:

1.- Haberse constituido según consta en escritura pública número **N15-ELIMINADO 96** 22 de Julio de 1957, pasada ante la fe del licenciado Roberto Palomera, Notario Público 27 de Guadalajara, debidamente inscrita bajo el número 71, folio 396 al 403, Libro 1945, de la sección de Documentos generales, Primera Oficina, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; De la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

2.- Que su representante legal el **N16-ELIMINADO 1** es el presidente de la asociación y cuenta con amplias facultades, mismas que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente acto jurídico no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número **N17-ELIMINADO 96** Diciembre del 2019, pasada ante la fe de la licenciada María De Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Número 25, de Zapopan, Jalisco y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio electrónico 30496. De la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

3.- Que tiene su domicilio fiscal en **N18-ELIMINADO 2**

N19-ELIMINADO 7 así mismo que su Registro Federal de Contribuyentes es **N20-ELIMINADO 7**

4.- EL **N21-ELIMINADO 1**

a.- Ser **N22-ELIMINADO 20** **N25-ELIMINADO 25** Notario de **N23-ELIMINADO 20**

N24-ELIMINADO 21 **N27-ELIMINADO 21**
b.- Que se identifica con la credencial para votar con número **N26-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

c.- Que su domicilio está en **N28-ELIMINADO 2**

N29-ELIMINADO 2

d.- Que SI sabe leer y escribir.

II **N30-ELIMINADO 1** **POR SU PROPIO DERECHO** MANIFIESTA:

1.- Ser **N31-ELIMINADO 23** mayor de edad **N32-ELIMINADO 23** del Distrito Federal y nacido el día **N33-ELIMINADO 21**

2.- Que se identifica con la credencial para votar con número **N34-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

3.3.- Que su domicilio está ubicado en **N35-ELIMINADO 65**

N36-ELIMINADO 65

3.4.- Que SI sabe leer y escribir.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

---POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES, LAS PARTES ENUNCIADAS A EFECTO DE PREVENIR UNA FUTURA CONTROVERSI RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS Y DE FACTIBILIDAD DE AGUA APROBADOS POR LA ASOCIACIÓN SE OBLIGAN A CUMPLIR LO QUE DISPONEN LAS SIGUIENTES; -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. Ambas partes declaran conocer y comprender la totalidad del contenido del presente convenio, así como estar conscientes de las consecuencias jurídicas que produce. -----

SEGUNDA. Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de cumplir con el proyecto de edificación en completo apego a las normas urbanísticas, al proyecto, así como los planes autorizados y firmados por **"LA ASOCIACIÓN"**, pues es con base a ellos que se autoriza la anuencia y factibilidad del agua para el inmueble identificado como Unidad Privativa UP/5 ubicada en Avenida Santa Ana con número oficial 3813, del Fraccionamiento las Fuentes en Zapopan, Jalisco. Debiendo hacer mención de que la anuencia otorgada es con relación al proyecto de construcción de una casa habitación, por lo que el proyecto que se autoriza toma en consideración la superficie total del predio, la cual da un total de 400.52 metros cuadrados. -----

TERCERA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y quedará sin efectos al momento en el que "el interesado" presente ante la Asociación, la habitabilidad otorgada por el Municipio de Zapopan, debiendo realizar la Asociación una visita para verificar el cumplimiento del presente convenio -----

CUARTA. Ambas partes acuerdan que, cualquier edificación que se ejecute el proyecto de manera diversa a la autorizada por la Legislación, los Planes Parciales aplicables, así como el proyecto autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, en estricto apego al proyecto y planos sellados por parte de la Asociación, se establece el Interesado deberá demoler lo edificado de manera irregular dentro de los siguientes treinta días, lo cual deberá ser a su costa. El incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a procedimientos administrativos y judiciales por parte de la Asociación -----

QUINTA. Ambas partes acuerdan que, en caso de ser procedente la demolición de la obra o parte de ella, en los términos de la cláusula anterior, el Interesado deberá permitir a **"LA ASOCIACIÓN"** la verificación de la obra, para efectos de determinar si siguen surtiendo efectos las anuencias y factibilidad. -----

SEXTA. Las partes además se hacen sabedoras, de que no será entregada anuencia o factibilidad, en caso de que exista adeudo de cuotas. Lo cual deberá ser observado en todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto autorizado. -----

SEPTIMA. Ambas partes acuerdan que, durante el tiempo que se lleve a cabo la ejecución de la obra, **"LA ASOCIACIÓN"** podrá realizar visitas periódicas de verificación, previa cita que acuerden las partes, para garantizar el debido cumplimiento a los Planes Parciales, legislación y los proyectos autorizados por **"LA ASOCIACIÓN"**. -----

OCTAVA. Las partes acuerdan que las obligaciones de pago de honorarios de los peritajes, cualquier procedimiento y/o juicio ante autoridades administrativas y judiciales que tengan lugar con motivo del incumplimiento del presente convenio, correrá a cuenta de la parte que incumpla. -----

NOVENA. Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA** por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

DÉCIMA. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración de presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. -----

DÉCIMA SE. **"EL INTERESADO"** se obliga a registrar el presente convenio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, desde el momento de su validación y hasta en tanto se cumpla con lo estipulado en el proyecto y los planos autorizados, que se anexan a la presente-----

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DOCUMENTOS, SU VERACIDAD Y ELEMENTOS APORTADOS.- **"EL INTERESADO"** se obliga a proporcionar oportunamente toda la información que sea requerida y se hace responsable ante la Asociación, sobre la veracidad de los documentos que sean aportados para el cumplimiento de los requerimientos que haga, por lo que en caso de o como consecuencia de no ser veraces los aludidos documentos, asume la responsabilidad que al efecto le resulte, tanto en las resoluciones judiciales y sus consecuencias legales que se pudieran originar. Así mismo, las partes acuerdan que el proyecto autorizado se anexara al protocolo del notario -----

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. Las partes acuerdan que, por el incumplimiento del presente convenio por parte del interesado, además de dejar sin efectos la factibilidad y/o anuencia que se expide a su favor, se deberá pagar una pena convencional por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**. La presente pena convencional quedara sin efectos al presentar a la Asociación la habitabilidad otorgada por el Municipio de Zapopan, debiendo realizar la Asociación una visita para verificar el cumplimiento del presente convenio. -----

DÉCIMA CUARTA. Las partes en este procedimiento designan a la Licenciada **MAYRA ANGÉLICA SÁNCHEZ GRAJEDA**, para que en su nombre y representación reciban cualquier tipo de notificaciones y documentos que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar. -----

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN. Las partes establecen que para la ejecución de los acuerdos tomados por las partes en el Convenio se procederá de la manera siguiente: -----

A). - VÍA PARA EL TRÁMITE DE LA EJECUCIÓN. - La vía para hacer valer los acuerdos tomados por las partes en el convenio será la VIA DE APREMIO ante el C. Juez en materia Civil en turno. -----

- Pactando expresamente las partes que la vía de apremio es la correcta habida cuenta que la presente se eleva a categoría de sentencia ejecutoriada. -----

B). - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - El procedimiento de ejecución que pactan las partes es el establecido en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, al cual se someten expresamente las partes y reconocen la validez y legalidad del mismo, el cual se transcribe a continuación: -----

---Artículo 506.- Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas: -----

I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción; -----

II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello; -----

III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y -----

IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias. -----

- Las partes establecen que en caso de que el Interesado no cumpla con sus obligaciones dentro del término de cinco días que establece el artículo 506 (quinientos seis) fracción II (segunda) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que en su momento le conceda el Juez, se ordenará el pago de la pena convencional dentro del citado término de cinco días que en su momento conceda el Juez se procederá al embargo de bienes propiedad tanto del Interesado suficientes para garantizar el pago de lo adeudado, hecho lo anterior se sacarán a remate de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicables al caso en su capítulo correspondiente. -----

DÉCIMA SEXTA. Así mismo, las partes establecen que en caso de que se requiera la intervención judicial de cualquier asunto relacionado con el presente convenio, **SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE JALISCO.** -----

DECIMA SEPTIMA. - Las partes acuerdan que al momento de concluir la construcción y al presentar a la Asociación la habitabilidad otorgada por el Municipio de Zapopan, debiendo realizar la Asociación una visita para verificar el cumplimiento del presente convenio, los actos y consecuencias especificadas en el presente convenio y en todas sus cláusulas, quedaran sin efecto de manera

absoluta, volviendo así inválida la aplicación de cualquier pena dirigida a estas cláusulas

DÉCIMA SEPTIMA. De conformidad con el artículo 36° del reglamento de Métodos Alternos y Solución de Conflictos y Validación, los suscribientes tenemos el compromiso de informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio.

AUTORIZADOS:

---Se autoriza a **LIC. ADELA DEL RAYO MARTIN DEL CAMPO FLORES, EL LIC. ÁNGEL ERNESTO MILLÁN ROBLES, Y INGRID MONTSERRATH TORRES NUÑO** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

CIERRE DEL INSTRUMENTO:

--- **LAS PARTES** se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

--- **LAS PARTES** reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

N37-ELIMINADO 6	N41-ELIMINADO 90
N38-ELIMINADO 1	
PARTE SOLICITANTE	
N39-ELIMINADO 6	N42-ELIMINADO 90
N40-ELIMINADO 1	
PARTE COMPLEMENTARIA	

Mtro. Felipe de Jesús González Romero
Prestador de Servicios en Métodos Alternos N°451 del
Centro Privado de Justicia Alternativa N°161 del Estado de Jalisco



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/13972/2021
Expediente Centro: 961/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por N43-ELIMINADO 1
N44-ELIMINADO 1, con el cual se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N45-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio FELIPE DE JESUS GONZALEZ ROMERO con número de certificación 00451, adscrito al centro acreditado con número 00161, denominado MÉTODOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

- artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

42.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."